



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 01 de marzo de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100005210**, presentada el día 03 de febrero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 03 de febrero de 2010, se recibió la solicitud número 1117100005210, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL (FUP) CORRESPONDIENTES A LOS NOMBRAMIENTOS EN CALIDAD DE INTERINATO (HORAS DE INTERINATO) EXPEDIDOS A NOMBRE DEL C. VICTOR HUGO CRUZ GONZALEZ EN LOS SEMESTRES ENERO – JUNIO 2009 Y AGOSTO – DICIEMBRE 2009, EN LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL IPN.” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 04 y 17 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y a la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-10/0123 y AG-UE-01-10/0192 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio ENCB/CEGET/0575/10 de fecha 16 de febrero de 2010, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le anexo copia simple del oficio número DCH/ENCB/129/10, por medio del cual el C. José Eduardo Gómez Trujillo, Jefe del Departamento de Capital Humano, responde al requerimiento de información sobre formatos únicos de personal (FUP), horas de interinato expedidos a nombre del C. Víctor Hugo Cruz González en los semestres enero-junio 2009 y agosto-diciembre 2009.” (sic)

CUARTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 03 de marzo del 2010, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

QUINTO.- Mediante Oficio DCH/2199/10 de fecha 03 de marzo de 2010, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...remito a usted en su versión pública, copia simple de los Formatos únicos del Personal con números de folio 912516 y 929961, expedidos a favor del C. Víctor Hugo Cruz González, así como los originales de los mismos a efecto de que gestione la certificación correspondiente, solicitándole que una vez realizada la misma tenga a bien remitirlos a esta Dirección a mi cargo. Documento que hacen un total de 04 fojas útiles por una sola de sus caras.” (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y a la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el 51 de su Reglamento, y derivado que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, proporcionaron documentación análoga a la solicitada referente a: ***“FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL (FUP) CORRESPONDIENTES A LOS NOMBRAMIENTOS EN CALIDAD DE INTERINATO (HORAS DE INTERINATO) EXPEDIDOS A NOMBRE DEL C. VICTOR HUGO CRUZ GONZALEZ EN LOS SEMESTRES ENERO – JUNIO 2009 Y AGOSTO – DICIEMBRE 2009, EN LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL IPN”***, y en virtud de que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones V y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ésta contiene datos de carácter confidencial consistente en **RFC, CURP, Sexo, Estado Civil, Domicilio y Número de Empleado** se da **ACCESO** a la información en su versión pública, la cual consta de **2 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Quinto de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en la respuesta proporcionada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

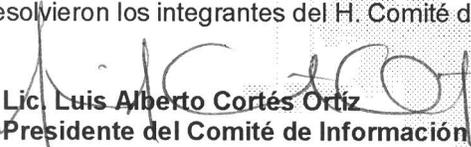
SEGUNDO.- Con base en el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el 51 de su Reglamento, y derivado que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, proporcionaron documentación análoga a la solicitada referente a: *"FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL (FUP) CORRESPONDIENTES A LOS NOMBRAMIENTOS EN CALIDAD DE INTERINATO (HORAS DE INTERINATO) EXPEDIDOS A NOMBRE DEL C. VICTOR HUGO CRUZ GONZALEZ EN LOS SEMESTRES ENERO – JUNIO 2009 Y AGOSTO – DICIEMBRE 2009, EN LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL IPN"*, y en virtud de que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones V y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ésta contiene datos de carácter confidencial consistente en **RFC, CURP, Sexo, Estado Civil, Domicilio y Número de Empleado** se da **ACCESO** a la información en su versión pública, la cual consta de **2 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Quinto de la presente Resolución.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

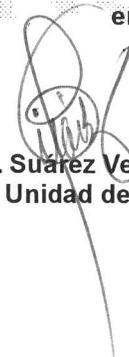
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace